

Seguro Multiprotección (GMP)

oneyinsurance

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Oney Insurance (PCC) Limited Sociedad de Seguros inscrita en el Registro mercantil maltés con número C53202, con domicilio social en Malta, con CIF español número N0461415B y registrada en el registro especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave L0936, Autorizada a ejercer la actividad de seguros en régimen de Libre prestación de servicios.

Producto: Póliza Colectiva SPMP01 – Seguro Protección Médios de Pago

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro es un contrato de seguro colectivo con suscripción opcional. La Póliza protege sus medios de pago, le reembolsa los gastos de renovación de documentos oficiales, llaves, protege sus compras realizadas en Internet. El seguro puede asegurar a una o más personas.



¿Qué se asegura?

✓ COBERTURA TARJETAS Y CHEQUES

La Aseguradora reembolsará al Asegurado las cantidades cargadas fraudulentamente mediante un Medio de Pago entre el momento del Extravío o Robo de dicho Medio de Pago y el momento de su anulación.

✓ ROBO

Si un Asegurado sufre un Asalto, la Aseguradora le reembolsará todo el dinero en efectivo robado, siempre que haya sido retirado de un cajero automático no más de veinticuatro (24) horas antes del asalto.

✓ COBERTURA DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE PAGO

Tras el Extravío o Robo de una Tarjeta de Pago, el Asegurador reembolsará al Asegurado los gastos de renovación facturados por el banco emisor.

✓ COBERTURA ARTICULO DE CUERO

Si un artículo de cuero es robado al mismo tiempo que el robo de un Medio de Pago, el Asegurador reembolsará al Asegurado el coste de reposición del mismo.

✓ COBERTURA DISPOSITIVOS PORTÁTILES

Si un Dispositivo Portátil es robado al mismo tiempo que el Robo de un Medio de Pago, la Aseguradora lo reembolsará al Asegurado.

✓ COBERTURA EXTRAVÍO O ROBO DE LLAVES DEL HOGAR Y DOCUMENTOS OFICIALES

La Aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos de reposición de las Llaves robadas o Extraviadas (incluidas las cerraduras) y los Documentos Oficiales

✓ COBERTURA ENTREGA DE COMPRAS REALIZADAS A TRAVÉS DE INTERNET

En caso de una Entrega No Conforme (notificada dentro de los 5 días siguientes a la recepción del Artículo Cubierto y tras el envío del mismo al vendedor) o de No Entrega, el Asegurador reembolsará el precio de compra del Artículo Cubierto (incluidos los gastos de envío o de devolución) si, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de una queja al establecimiento, éste no ha reembolsado el importe del artículo, no ha enviado el artículo acordado o no ha completado la entrega acordada.



¿Qué no se está asegurando?

Consulte todas las exclusiones en las condiciones de especiales y generales de la póliza

- ✗ El uso indebido de tarjetas de crédito u otros instrumentos de pago sin el conocimiento de la persona asegurada y sin su robo o pérdida;
- ✗ Robo o intento de robo sin agresión o en ausencia del asegurado;
- ✗ Uso indebido de tarjetas de crédito u otros instrumentos de pago más de 24 horas antes del asalto;
- ✗ Pérdida de un dispositivo portátil;



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! COBERTURA TARJETAS Y CHEQUES

Límite de 4.600 euros para el Asegurado y, en su caso, de 4.600 euros para todos los Otros Asegurados, por siniestro y por año de suscripción (todos los usos fraudulentos cometidos tras un mismo Extravío o Robo constituirán un único siniestro).

! COBERTURA ROBO:

Límite de 1.000 euros para el Asegurado y, en su caso, 1.000 euros para los Otros Asegurados combinados, por siniestro y por año de suscripción.

! COBERTURA DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE PAGO

Límite de 15 euros por Tarjeta de Pago hasta un máximo de 50 euros para el asegurado, y, en su caso, de 15 euros por Tarjeta de Pago hasta un máximo de 50 euros para todos los Otros Asegurados combinados, por Siniestro y por año de suscripción.

! COBERTURA ARTICULOS DE CUERO

La cobertura tiene un límite de 100 euros para el Asegurado y, en su caso, 100 euros para los Otros Asegurados combinados, por siniestro y por año de seguro.

! DISPOSITIVOS PORTÁTILES

Robo del Dispositivo Límite de 150 euros para el Asegurado y, en su caso, 150 euros en total para los Otros Asegurados combinados, por siniestro y por año de suscripción. Comunicación Fraudulenta Límite de 200 euros para el Asegurado y, en su caso, 200 euros para el resto de los Otros Asegurados, por siniestro y por año de suscripción.

! EXTRAVÍO O ROBO DE LLAVES DEL HOGAR Y DOCUMENTOS OFICIALES:

Llaves: un límite de 400 euros para el Asegurado y, en su caso, 400 Euros para los Otros Asegurados combinados, por Siniestro y por año de seguro Documentos Oficiales: un limite 350 euros para el Asegurado y, en su caso, 350 euros para los Otros Asegurados combinados Gastos Incidentales 31 euros para el Asegurado y, en su caso, 31 euros para los Otros Asegurados combinados con la cobertura de Documentos Oficiales, por Evento de Extravío y hasta el máximo de una solicitud para el Asegurado y una solicitud para los Otros Asegurados combinados, por año de seguro.

! COBERTURA ENTREGA DE COMPRAS REALIZADAS A TRAVÉS DE INTERNET

Límite de 1.500 euros para el Asegurado y 1.500 euros para los Otros Asegurados combinados, por siniestro, y de 3.000 euros por año de suscripción.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Bajo pena de nulidad del contrato de seguro o de no reconocimiento de la cobertura:

En el momento de la suscripción

- Ser una persona física, residente habitual en España, mayor de edad
- No haber suscrito el contrato con fines profesionales.
- Tomar nota de los distintos documentos contractuales.
- Conservar, en un soporte duradero, los documentos entregados en el momento de la suscripción, para poder consultarlos en caso necesario.

Durante el transcurso del contrato

- Pagar la prima del seguro.
- Asegúrese de que los datos de contacto que nos ha facilitado son válidos.
- Actuar de buena fe con la aseguradora en el momento de la afiliación y durante toda la duración de su contrato.
- Declarar en caso de múltiples pólizas de seguro.

En caso de siniestro

- Declarar el siniestro dentro de los plazos y procedimientos indicados en el aviso y enviar los documentos justificativos indicados en este mismo aviso para cada tipo de cobertura.

Abonar la prima de seguro según la modalidad de pago que queda reflejada en las Condiciones Particulares.

En caso de siniestro, ponerlo en conocimiento del centro de atención de siniestros de la Aseguradora a la mayor brevedad y aportar toda la documentación necesaria para la evaluación de la reclamación conforme a lo indicado en el boletín de adhesión.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima anual se divide y se paga mensualmente debitando mediante pago único con cargo automático a la Tarjeta Oney, Alcampo o Leroy Merlin.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura de póliza colectiva es de 1 (UN) año renovable tácitamente, con sujeción al pago de la prima. Este periodo se renovará automáticamente en cada fecha de vencimiento anual por otro periodo de un año, siempre que se pague la prima en la fecha prevista.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El Asegurado tiene derecho a revocar la Póliza en el primer año, al menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento indicada en la Póliza. Después del primer año de seguro, el tomador de la póliza puede solicitar la cancelación de la póliza en cualquier momento. El Asegurado deberá enviar una solicitud por escrito por correo electrónico o carta certificada a la dirección indicada en la Póliza. Por lo tanto, la Póliza será cancelada con efecto un (1) mes después de la recepción de la solicitud por parte del Asegurado, el Asegurador deberá pagar la parte de la prima solo por el período en que se estipuló el Seguro; cualquier exceso será reembolsado dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de cancelación.

Para los contratos celebrados mediante técnicas de comunicación a distancia, el asegurado tiene derecho a rescindir el contrato mediante carta certificada con acuse de recibo enviado a la Compañía dentro de los 14 días siguientes al pago de la prima del seguro. El Asegurado tiene derecho a revocar la Póliza en el primer año, al menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento indicada en la Póliza. Después del primer año de seguro, el Asegurado puede solicitar la cancelación de la póliza en cualquier momento. El Asegurado deberá enviar una solicitud por escrito por correo electrónico o carta certificada a la dirección indicada en la Póliza. Por lo tanto, la Póliza será cancelada con efecto un (1) mes después de la recepción de la solicitud por parte del Asegurado, el Asegurado deberá pagar la parte de la prima solo por el período en que se estipuló el Seguro; cualquier exceso será reembolsado dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de cancelación.

1.- IDENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO DEL MEDIADOR

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U., OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO (en adelante ONEY), con CIF A83113324 y con domicilio en Parque Empresarial Alvento, Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033, Madrid, actúa en nombre y por cuenta de la Aseguradora ONEY INSURANCE (PCC) Limited.

2.- REGISTRO EN EL QUE SE ESTÁ INSCRITO EL MEDIADOR

Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la clave OV0070. La inscripción podrá comprobarse en la propia Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. (Pº. de la Castellana 44, 28046 Madrid, www.dgsfp.meh.es)

3.- INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL MEDIADOR

ONEY declara:

- 3.1.- Que la información prestada se facilita con la finalidad de contratar un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar el establecimiento financiero de crédito;
- 3.2.- Que, en relación con los productos de seguros comercializados, no proporciona ninguna recomendación personalizada;
- 3.3.- Que asume el compromiso de informar al cliente de forma clara y comprensible sobre el producto de seguro mediado;
- 3.4.- Que satisface el requerimiento de capacidad financiera y cobertura de responsabilidad civil establecido por la Ley;
- 3.5.- Que no posee participación superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de ninguna entidad Aseguradora;
- 3.6.- Que Oney Bank, S.A., sociedad francesa, matriz de las entidades Aseguradoras maltesas Oney Life (PCC) Limited y Oney Insurance (PCC) Limited, posee una participación directa superior al 10% del capital de ONEY.

4.- INFORMACIÓN SOBRE LA REMUNERACIÓN DEL MEDIADOR

La remuneración de ONEY consiste en una comisión incluida en la prima de seguro.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

5.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO OFRECIDO

ONEY declara:

- 5.1.- Que no facilita asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo y personalizado que se impone a los corredores de seguros.
- 5.2.- La lista actualizada de las aseguradoras por las que ONEY distribuye el producto de seguro ofertado se encuentra en la web: www.oney.es.
- 5.3.- El Asegurado podrá en todo momento solicitar gratuitamente una copia en papel de toda la información precontractual llamando al 911774707

6.- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

En caso de queja o reclamación respecto de la actuación de ONEY, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora en Parque Empresarial Alvento, Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033 Madrid. Una vez celebrado el Contrato, podrá dirigir su reclamación al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. El procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, regulado en el artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a.- Transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta o que ha sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición.
- b.- Recibida la reclamación por el servicio de reclamaciones competente por razón de la materia se verificará la concurrencia de las circunstancias previstas en los apartados anteriores y, si se cumplen los requisitos necesarios, se procederá a la apertura de un expediente por cada reclamación, en el que se incluirán todas las actuaciones relacionadas con la misma; en caso contrario, se requerirá al reclamante para completar la información en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su reclamación.
- c.- Formulado el correspondiente informe y, si éste fuera desfavorable a la entidad reclamada, ésta estará obligada a informar al servicio de reclamaciones competente si ha procedido a la rectificación voluntaria en un plazo no superior a un mes desde su notificación.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

7.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CLIENTE:

Los datos del Tomador/Asegurado serán tratados por Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO para permitir el desarrollo y cumplimiento del Contrato de Seguro en el que está interesado. ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO actúa respecto de sus datos como encargado del tratamiento, por cuenta y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de las entidades aseguradoras Oney Life (PCC) Limited y Oney Insurance (PCC) Limited, responsables del tratamiento. Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, en su condición de encargado del tratamiento, queda sujeto a la obligación de confidencialidad y al deber de secreto respecto de los datos de los asegurados, y los tratará con arreglo a las instrucciones de las Aseguradoras y al objeto exclusivo de cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, sin poder tratarlos para finalidad distinta, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. La base legitimadora para llevar a cabo el tratamiento de sus datos tanto por Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, como por las entidades aseguradoras es el consentimiento del titular a la contratación del producto de seguro. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, mediante carta dirigida al domicilio social de la Aseguradora, o al domicilio de Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, sito en Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033, Madrid. Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de protección de datos de ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. en la siguiente sección de nuestra página web www.oney.es/proteccion-de-datos

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

LEA DETENIDAMENTE LAS CONDICIONES DE LA POLIZA COLECTIVA A LA QUE SE ADHIERE, ASI COMO LAS CONDICIONES GENERALES Y LA INFORMACION DEL MEDIADOR DE LA PRESENTE DOCUMENTACION. CONTIENEN TODOS LOS DETALLES SOBRE LAS COBERTURAS QUE VD. ACABA DE CONTRATAR

Para declarar un siniestro o consultar un expediente en curso, envíe un correo directamente a siniestrosoney@marsh.com o llame al Teléfono 917685536 de 9.00 a 17.00 horas de Lunes a Viernes.

NORMATIVA APLICABLE

El presente Contrato de Seguro se rige por lo convenido en las condiciones generales, particulares y especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y reaseguradoras, las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y sus disposiciones reglamentarias.

PÓLIZA COLECTIVA SEGURO SPMP01 – MULTIPROTECCIÓN (GMP)

CONDICIONES PARTICULARES (PARTES)

Asegurador: ONEY INSURANCE (PCC) LIMITED Sociedad de Seguros es una compañía celular protegida con un capital social de 5 600 000 € - domicilio social 171, Old Bakery Street, Valletta, VLT 1455, Malta, Compañía de seguros constituida de conformidad con la legislación maltesa, registrada en el Registro de Malta con el número C53202, CIF Español N0461415B e inscrita en el registro especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el código L0936, regulada por la Autoridad de Servicios Financieros de Malta (MFSA) y autorizada para operar en España en libre prestación de servicios.

Tomador: ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C. S.A.U., con CIF A83113324, domiciliada en Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3º, Parque Empresarial Alvento, 28033, Madrid.

Mediador: ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C. S.A.U. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, domiciliada en Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3º, Parque Empresarial Alvento, 28033, Madrid, actuando en calidad de Operador de Bancaseguros Vinculado con la clave de autorización nº OV0070 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

PAÍS Y AUTORIDAD DE CONTROL

Del Asegurador: El país al que corresponde el control de la actividad Aseguradora es Malta, siendo la autoridad de control la Autoridad de Servicios Financieros de Malta (MFSA), con domicilio en Triq I-Imdina, Zone 1, Central Business District, Birkirkara, CBD 1010, Malta. Para la actividad del Asegurador realizada en España, la autoridad de control será la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44 – 28046 Madrid.

Del Mediador El país al que corresponde el control de la actividad mediadora es España siendo la autoridad de control del Mediador la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44 – 28046 Madrid

ONEY LA COMPAÑÍA

EL TITULAR




FECHA:

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE:	FECHA DE EFECTO:
APELLIDO 1:	FECHA VENCIMIENTO:
APELLIDO 2:	PRIMA NETA ANUAL:
N.I.F. /N.I.E:	IMPUESTOS:
EMAIL:	PRIMA TOTAL ANUAL:
TELÉFONO MÓVIL:	Nº POLIZA Y ADHESION: SPMP01
CODIGO POSTAL:	MODALIDAD:

Por favor, revise que sus datos personales si son correctos. De no ser así, contacte inmediatamente con Oney para solicitar la modificación de sus datos.

El Asegurado reconoce expresamente que ha recibido, antes de la adhesión, el Documento de Información sobre el producto de Seguro (IPID), las Condiciones Generales y Especiales (si las hubiera), y las Particulares que integran la adhesión a la póliza colectiva arriba indicada manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro, y como pacto adicional a las Condiciones Particulares, el Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente adhesión y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y plena aceptación de las mismas, el Asegurado estampa su firma a continuación. Por último, el Asegurado reconoce expresamente haber recibido del Asegurador la oportuna información relativa a la legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador. Asimismo, el Asegurado manifiesta conocer y acepta expresamente el contenido de las informaciones recogidas en el presente Boletín y en la Nota Informativa así como reconoce haber recibido con anterioridad, la información referida a Oney Servicios Financieros E.F.C., S.A.U. Operador de Banca Seguros Vinculado, con clave: OV-0070, de acuerdo con el Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero.

ONEY LA COMPAÑÍA




FECHA:

EL TITULAR

PÓLIZA COLECTIVA SEGURO SPMP01 – MULTIPROTECCIÓN (GMP) CONDICIONES ESPECIALES

Tienen la consideración de Condiciones Especiales aquellas que completan o modifican las establecidas como Condiciones Generales. Estas condiciones podrán aplicarse previo consentimiento de las partes, siempre y cuando no contradigan lo establecido por la normativa vigente. Al presente Boletín de Adhesión son de aplicación las Condiciones Especiales indicadas a continuación:

1.- DEFINICIONES

- 1.1. ARTÍCULO CUBIERTO:** todo bien mueble tangible comprado online con la tarjeta bancaria asegurada y entregado por los correos o un servicio de entrega privado en España durante el periodo de suscripción de la Póliza, EXCLUYENDO JOYAS, PIELES, ANIMALES VIVOS, FLORES Y PLANTAS, ALIMENTOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES DE VIAJE, LOS BILLETES Y CUALQUIER TITULO NEGOCIABLE.
- 1.2. ARTÍCULOS DE CUERO:** bolso, cartera de documentos, maletín, panier, satchel, maletín o billetera. Los artículos Asegurados deben pertenecer y contener los medios de pago de un Asegurado.
- 1.3. NO ENTREGA:** Cuando la entrega no se haya realizado dentro de los 30 días siguientes al pago por el Asegurado para la compra online del Artículo Cubierto, salvo que en la compra quede estipulado un plazo de entrega superior.
- 1.4. AFILIADO/ASEGURADO:** persona física y con residencia habitual en España, que haya alcanzado la mayoría de edad y que haya suscrito esta póliza, cuya identidad conste en el Formulario de Inscripción o en el Certificado de Seguro y que pague las primas. El Socio debe ser titular o cotitular de una cuenta corriente en Oney en la fecha de suscripción.

En función de la opción elegida por el afiliado en el momento de la suscripción, se entenderá por Asegurado a las siguientes personas:

- 1.- Opción SOLO: el Afiliado, tal como figura en el Boletín de Adhesión o en el Certificado de Seguro;
- 2.- Opción FAMILIAR: el Afiliado y los Otros Asegurados.

- 1.5. CERTIFICADO DE SEGURO:** documento enviado al Afiliado tras la suscripción a distancia (por ejemplo, por correo electrónico o por teléfono) que confirma la suscripción de la Póliza e indica las condiciones, según la opción elegida por el Afiliado. En particular, este documento detalla la opción elegida, la prima, las condiciones de pago y la fecha de inicio de la cobertura. Este documento complementa y personaliza el presente documento de póliza.
- 1.6. DOCUMENTOS OFICIALES:** documento nacional de identidad, visado, permiso de conducir, documento de matriculación de vehículos, pasaporte, licencia de embarcación, licencia de caza o de pesca a nombre del Asegurado. Pérdida: desaparición de un Medio de Pago, Documento Oficial o Llave Asegurados como consecuencia de un hecho imprevisible y no previsto por el Asegurado.

ONEY

LA COMPAÑÍA

EL TITULAR




FECHA:

- 1.7. DISPOSITIVO PORTÁTIL:** Un dispositivo nuevo, reacondicionado o de segunda mano, concretamente un reproductor multimedia digital, un asistente personal digital, un teléfono móvil/smartphone, una cámara digital, una tableta, una consola de juegos portátil o un dispositivo GPS. El dispositivo debe pertenecer al Asegurado y la factura de compra debe estar a su nombre y comprada con una de las tarjetas aseguradas.
- 1.8. ENTREGA NO CONFORME:** Entrega de un artículo cuya referencia no corresponda con la adquirida por el Asegurado. Entrega de un artículo dañado o incompleto que posteriormente se ha devuelto al vendedor.
- 1.9. EXTRAÍO:** desaparición de un Medio de Pago, Documento Oficial o Llave Asegurados como consecuencia de un hecho imprevisible y no previsto por el Asegurado.
- 1.10. GASTOS INCIDENTALES:** gastos de estacionamiento, fotocopia y franqueo en los que incurra el Asegurado tras un Siniestro Asegurado para reponer los Documentos Oficiales.
- 1.11. HURTO:** Sustracción del Bien Asegurado sin empleo de fuerza, ni rotura o destrucción de cualquier mecanismo de cerradura, o uso de violencia física o amenaza de violencia física ejercitada por un Tercero frente al Asegurado con el Objeto de privarle del Bien Asegurado. Constituye una forma de Hurto el Robo al descuido.
- 1.12. LLAVES:** llaves de un lugar de residencia (principal), incluyendo llaves, mandos a distancia y tarjetas llave para la apertura/cierre de puertas de acceso a zonas comunes, incluyendo garajes, aparcamientos, almacenes y Llaves de un vehículo propiedad del Asegurado, incluyendo placas electrónicas, mandos a distancia y tarjetas llave de contacto.
- 1.13. MEDIO DE PAGO:** Tarjetas de pago y cheques emitidos al Asegurado por el Tomador del seguro u otra institución financiera establecida en España.
- 1.14. NEGLIGENCIA:** falta de cuidado, precaución o vigilancia que provoque un Robo o que facilite un Robo, como dejar un Dispositivo Asegurado sin vigilancia o sin estar directamente a la vista del Asegurado.
- 1.15. OTROS ASEGURADOS:** el cónyuge, conviviente o pareja de hecho de un Afiliado en el momento del Siniestro y los hijos de hasta 25 años de edad que sigan estudiando a tiempo completo. El cónyuge, conviviente o pareja de hecho debe haber alcanzado la mayoría de edad en el momento de la suscripción de la Póliza.

Para la opción Familiar, los límites de cobertura se aplican de la siguiente manera:

- 1.- El Afiliado se beneficiará individualmente del importe máximo disponible para cada tipo de cobertura,
- 2.- Los demás Asegurados compartirán el importe máximo disponible para cada tipo de cobertura.

ONEY

LA COMPAÑÍA

EL TITULAR




FECHA:

1.16. ROBO:

- 1.- Robo con Fuerza:** Sustracción del Bien Asegurado mediante el forzamiento, rotura o destrucción de cualquier mecanismo de cerradura.
- 2.- Robo con Atraco:** Sustracción del Bien Asegurado mediante Agresión, ataque o asalto ejecutado por sorpresa o perpetrado por una o varias personas contra otra u otras varias, con fines ilícitos asalto ejecutado por sorpresa o perpetrado por una o varias personas contra otra u otras varias, con fines ilícitos y que afectan a la propiedad asegurada. En sentido general, es equivalente al Robo con violencia o intimidación en las personas portando armas u otros medios peligrosos.

1.17. TARJETA DE PAGO: toda tarjeta bancaria (incluidas las tarjetas de pago sin contacto) o Tarjeta de Pago emitida a favor del Asegurado por el Tomador del seguro o por otra entidad financiera establecida en España.

1.18. TARJETA SIM: Tarjeta emitida para su uso con un teléfono móvil de prepago o de contrato.

1.19. TARJETA CUBIERTA: Cualquier tarjeta emitida por Oney u otra entidad financiera para el Asegurado en España.

1.20. USO FRAUDULENTO: Uso indebido o no autorizado de las tarjetas por terceras personas tras haber sido robadas o extraviadas.

2.- COBERTURAS

2.1. TARJETAS Y CHEQUES: La Aseguradora reembolsará al Asegurado las cantidades cargadas fraudulentamente mediante un Medio de Pago entre el momento del Extravío o Robo de dicho Medio de Pago y el momento de su anulación.

Queda cubierto el perjuicio económico derivado del Uso Fraudulento de la tarjeta asegurada, que hubiera sido robada, hurtada o extraviada, siempre que dicho uso se hubiera producido entre el momento de la Robo, Hurto o extravío y el bloqueo de la tarjeta.

2.2. ROBO: Si un Asegurado sufre un Asalto, la Aseguradora le reembolsará el dinero en efectivo robado, siempre que haya sido retirado de un cajero automático no más de veinticuatro (24) horas antes del Asalto.

2.3. COBERTURA DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE PAGO: Tras la Extravío o Robo de una Tarjeta de Pago, el Asegurador reembolsará al Asegurado los gastos de renovación facturados por el banco emisor.

2.4. COBERTURA ARTICULO DE CUERO: Si un artículo de cuero es robado al mismo tiempo que el robo de un Medio de Pago, el Asegurador reembolsará al Asegurado el coste de reposición del artículo, hasta el máximo indicado a continuación.

ONEY LA COMPAÑÍA




EL TITULAR

FECHA:

2.5. DISPOSITIVOS PORTÁTILES: Si un Dispositivo Portátil es robado al mismo tiempo que el Robo de un Medio de Pago, la Aseguradora reembolsará al Asegurado.

1.- el coste de la sustitución del Dispositivo Portátil, hasta el límite indicado a continuación.

2.- el coste de cualquier Comunicación Fraudulenta realizada por un Tercero dentro de las 24 horas posteriores al Robo, hasta el límite indicado a continuación.

2.6. EXTRAVÍO O ROBO DE LLAVES DEL HOGAR Y DOCUMENTOS OFICIALES: La Aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos de reposición de las Llaves robadas o Extraviadas (incluidas las cerraduras) y los Documentos Oficiales.

2.7. ENTREGA DE COMPRAS REALIZADAS A TRAVÉS DE INTERNET: En caso de una Entrega No Conforme (notificada dentro de los 5 días siguientes a la recepción del Artículo Cubierto y tras el envío del mismo al vendedor) o de No Entrega, el Asegurador reembolsará el precio de compra del Artículo Cubierto (incluidos los gastos de envío o de devolución) si dentro de los 45 días siguientes a la presentación de una queja al establecimiento, éste no ha reembolsado el importe del artículo, no ha enviado el artículo acordado o completado la entrega acordada.

3.- LÍMITE DE COBERTURAS

3.1. TARJETAS Y CHEQUES: La cobertura tiene un límite de **4.600 euros para el afiliado y de 4.600 euros para todos los Otros Asegurados** juntos, por siniestro y por año de suscripción (todos los usos fraudulentos cometidos tras un mismo Extravío o Robo constituirán un único siniestro).

3.2. ROBO: La cobertura tiene un límite de **1.000 euros brutos para el Asegurado y 1.000 euros para los Otros Asegurados** combinados, por siniestro y por año de suscripción.

3.3. COBERTURA DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE PAGO: La cobertura tiene un límite de 15 euros por Tarjeta de Pago hasta un máximo de **50 euros para el asegurado, y de 15 euros por Tarjeta de Pago hasta un máximo de 50 euros para todos los Otros Asegurados combinados**, por Siniestro y por año de suscripción.

3.4. COBERTURA ARTICULO DE CUERO: La cobertura tiene un límite de 100 euros para el Asegurado y 100 euros para los Otros Asegurados combinados, por siniestro y por año de seguro.

3.5. DISPOSITIVOS PORTÁTILES:

1.- La cobertura para el robo de un Dispositivo Portátil tiene un **límite de 150 euros para el Asegurado y 150 euros para los Otros Asegurados combinados**, por siniestro y por año de suscripción.

2.- La cobertura por Comunicación Fraudulenta tiene un **límite de 200 euros para el Asegurado y 200 euros para el resto de los Otros Asegurados**, por siniestro y por año de suscripción.

ONEY

LA COMPAÑÍA

EL TITULAR




FECHA:

- 3.6. EXTRAVÍO O ROBO DE LLAVES DEL HOGAR Y DOCUMENTOS OFICIALES:** La cobertura tiene un **límite de 400 euros para el Asegurado y 400 Euros para los Otros Asegurados combinados**, por Siniestro y por año de seguro para las Llaves; y de **350 euros para el Asegurado y 350 euros para los Otros Asegurados combinados**, por Siniestro y por año de seguro para los Documentos Oficiales; y a **31 euros para el Asegurado y 31 euros para los Otros Asegurados combinados** para la cobertura de Documentos Oficiales, por Evento de Extravío, sujeto a la prueba de Gastos Incidentales y hasta el máximo de una solicitud para el Asegurado y una solicitud para los Otros Asegurados combinados, por año de seguro.
- 3.7. ENTREGA DE COMPRAS REALIZADAS A TRAVÉS DE INTERNET:** La cobertura tiene un **límite de 1.500 euros brutos para el Asegurado y 1.500 euros para los Otros Asegurados combinados**, por siniestro, y de **3.000 euros por año** de suscripción.

4.- DURACIÓN DE LA ADHESIÓN

La cobertura de póliza colectiva es de 1 (UN) año renovable tácitamente, con sujeción al pago de la prima.

Este periodo se renovará automáticamente en cada fecha de vencimiento anual por otro periodo de un año, salvo que el Asegurado comunique al Asegurador su decisión de no renovar el contrato, con un mes de antelación a la fecha de aniversario del mismo por correo electrónico escribiendo a contacto.cliente@oney.es. Después del primer año de seguro, el Asegurado puede solicitar la cancelación de la póliza en cualquier momento, enviando una solicitud por escrito por correo electrónico a contacto.cliente@oney.es o por carta certificada a la dirección indicada en la Póliza. Por lo tanto, la Póliza será cancelada con efecto un (1) mes después de la recepción de la solicitud por parte del Asegurado.

La suscripción finalizará en las circunstancias descritas y en las condiciones indicadas en el apartado 8 de las condiciones generales del documento – Extinción de las Coberturas

5.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA

El Asegurado está cubierto para los Siniestros en todo el mundo, excepto para la Garantía de entrega de compras realizadas a través de internet que sólo asegura los envíos en territorio español, incluidas las islas, Ceuta y Melilla.

6.- EXCLUSIONES

LA COBERTURA ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LÍMITES Y EXCLUSIONES INDICADOS EN ESTA PÓLIZA.

Exclusiones Generales:

- a.- Con carácter general, quedan excluidos de cobertura todos aquellos riesgos asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- b.- Culpa intencionada o dolo del afiliado o de otro Asegurado

ONEY LA COMPAÑÍA




EL TITULAR

FECHA:

c.- Cualquier siniestro facilitado por el Asegurado que sea la consecuencia de una omisión o negligencia.

d.- Guerra civil o extranjera, embargo, confiscación, captura o destrucción por orden de una autoridad pública

Exclusiones Específicas a las siguientes garantías:

6.1. TARJETAS Y CHEQUES: Cometido sin conocimiento del Asegurado y sin Extravío o Robo de la Tarjeta de Pago.

6.2. ROBO: Además de las exclusiones generales:

1.- las agresiones de un familiar de los Asegurados,

2.- el dinero en efectivo retirado más de 24 horas antes de la agresión,

3.- el Robo y la tentativa de Robo en la vivienda, el vehículo, la embarcación o la caravana del Asegurado, si éste no ha sufrido ninguna agresión o estaba ausente en el momento del Robo.

6.3. DISPOSITIVOS PORTÁTILES: Además de las exclusiones generales.

1.- Extravío de un Dispositivo Portátil Asegurado

2.- el Robo facilitado por la Negligencia del Asegurado

3.- el Robo resultante o facilitado por la Negligencia del Asegurado

4.- Robo de accesorios o consumibles para un Dispositivo Portátil Asegurado

5.- Uso Fraudulento tras el Robo no Asegurado de un Dispositivo Portátil Asegurado

6.4. EXTRAVÍO O ROBO DE LLAVES DEL HOGAR: Además de las exclusiones generales:

1.- La apertura o sustitución de cerradura en accesos no directos a la vivienda.

2.- Apertura o sustitución de la cerradura en una vivienda que no coincide con la declarada en el contrato de la tarjeta.

6.5. ENTREGA DE COMPRAS REALIZADAS A TRAVÉS DE INTERNET:

1.- los defectos latentes del artículo Asegurado cubiertos por la garantía del fabricante o del minorista,

2.- retraso en la entrega.

No será objeto de cobertura los siguientes artículos adquiridos online:

1.- Artículos cuyo coste sea inferior a 50€ (Sin incluir los gastos de envío),

2.- Animales y plantas vivos, comida o bebida.

a) Vehículos motorizados nuevos o usados.

b) Dinero en efectivo, cheques de viaje, bonos, acciones, cualquier tipo de aval o instrumento negociable.

ONEY

LA COMPAÑÍA

EL TITULAR




FECHA:

- c) Billetes de viaje (avión, tren, etc.).
- d) Cualquier servicio de funcionamiento, funcionalidad o garantía de prestaciones ligado al artículo Asegurado o a la entrega de este último.
- e) Joyas y piedras preciosas.
- f) Datos numéricos o descargas de Internet (archivos MP3, fotos, programas, ...).
- g) Funcionamiento de servicios en Línea.
- h) Artículos usados en un contexto profesional o industrial.
- i) Artículos adquiridos para reventa.
- j) Artículos adquiridos en websites de subastas.

La presente cobertura se prestará sólo ante entregas realizadas en España.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS

Oney Insurance (PCC) Limited (en lo sucesivo, el «Responsable del tratamiento de los datos») es responsable de los datos personales recogidos sobre el Tomador y los Asegurados según lo estipulado en la legislación española y maltesa en materia de protección de datos y en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO actúa respecto de los datos personales recogidos sobre el Tomador y los Asegurados como encargado del tratamiento, por cuenta y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la entidad Aseguradora Oney Insurance (PCC) Limited responsable del tratamiento. A efectos de la presente declaración, toda referencia a «datos personales» se referirá también a «datos personales sensibles», según proceda, entendiéndose por «datos personales sensibles» aquellos datos personales que incluyan las categorías especiales de datos enumeradas en el RGPD.

Para ejecutar el contrato de seguro, el Responsable del tratamiento de los datos y sus encargados deberán tratar los datos personales del Tomador y de los Asegurados. Si un posible Tomador desea suscribir un contrato de seguro, deberá aceptar el tratamiento de los datos descrito en esta cláusula.

En el caso de que la utilización por parte del Responsable del tratamiento de los datos del Tomador y de los Asegurados se base en el consentimiento, estos podrán revocar su consentimiento, en cuyo caso el Responsable del tratamiento de los datos no podrá tramitar sus reclamaciones ni gestionar su póliza de seguro.

Finalidad de la recogida de datos: El Responsable del tratamiento de los datos recoge información sobre el Tomador y los Asegurados para su tratamiento con las finalidades principales siguientes: cotizaciones, suscripción y administración de la adhesión y la póliza de seguro, tramitación y liquidación de siniestros, detección, prevención o investigación de fraudes. El Responsable del tratamiento de los datos también tiene la obligación legal de tratar los datos con fines como, por ejemplo, informar a las autoridades policiales de la sospecha de un delito.

ONEY LA COMPAÑÍA




EL TITULAR

FECHA:

El Responsable del tratamiento de los datos también podrá tratar los datos con el fin de mejorar la actividad comercial, la comercialización, la investigación, el desarrollo de productos y el análisis estadístico. Todas las actividades de tratamiento mencionadas anteriormente también pueden ser llevadas a cabo por un encargado designado por el Responsable del tratamiento de los datos.

Destinatarios y tratamiento: El Responsable del tratamiento de los datos podrá recoger y comunicar información relativa al Tomador y a los Asegurados de/a Terceros, socios comerciales u organizaciones, como:

- 1.- Intermediarios de seguros (corredores, agentes de seguros y operadores de banca-seguros), distribuidores de seguros (comercios minoristas, bancos, etc.), gestores de siniestros, con los que pueden intercambiarse datos personales principalmente con fines de distribución de seguros, suscripción y administración de pólizas y tramitación de siniestros.
- 2.- Proveedores de servicios (actuarios, abogados, empresas de archivo, empresas de gestión de deudas, proveedores de servicios de reparación, etc.), con los que pueden intercambiarse datos personales para la prestación de servicios auxiliares a la gestión, la distribución de pólizas y la tramitación de reclamaciones por siniestros.
- 3.- Proveedores de asistencia sanitaria (hospitales públicos o privados, médicos generalistas y especialistas, etc.), con los que podemos intercambiar datos personales principalmente con fines de evaluación y gestión de siniestros.
- 4.- Cualquier otro Tercero legalmente capacitado para comunicar datos personales al Responsable del tratamiento de los datos en relación con la gestión y la distribución de pólizas, y la tramitación de reclamaciones por siniestros, como los empleadores de los Asegurados, los notarios, los peritos judiciales designados por un tribunal, el Asegurado o el Tomador, junto con el Comisario de Policía, y de cualquier clase o cualquier persona, organismo o autoridad autorizada por la legislación para comunicar y recibir datos personales.

Derechos de los interesados: El Tomador y los Asegurados tienen derecho de acceso, rectificación de sus datos personales inexactos, supresión de sus datos personales en determinadas circunstancias, así como de recepción en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, de los datos personales que hayan facilitado al Responsable del tratamiento de los datos para su posterior transmisión a otra entidad sin impedimentos por parte del Responsable del tratamiento de los datos. Sin embargo, se ha de señalar que ciertos datos personales pueden estar exentos de tales solicitudes de acceso, rectificación, oposición y supresión de conformidad con la legislación de protección de datos u otras disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables.

El Tomador y los Asegurados también tienen derecho a oponerse en cualquier momento al tratamiento de su Información Personal. Si el Tomador y los Asegurados desean solicitar el ejercicio de alguno de sus derechos, deberán dirigirse por escrito al delegado de protección de datos a la siguiente dirección:

ONEY LA COMPAÑÍA



EL TITULAR

FECHA:

The Data Protection Officer, The Data Controller, Oney Insurance (PCC) Limited, 171, Old Bakery Street, Valletta (Malta) VLT1455 o por correo electrónico: dpo@oney.com.mt. Las solicitudes se tratarán sin demora y se procesarán en un máximo de 30 días." El Tomador y los Asegurados pueden presentar una reclamación ante la autoridad supervisora competente en materia de protección de datos (es decir, la oficina del Comisario de Protección de Datos e Información siguiendo este enlace: <https://idpc.org.mt/en/Pages/contact/complaints.aspx>. Si el Tomador y los Asegurados desean consultar la integridad de la declaración de protección de datos y privacidad del Responsable del tratamiento de los datos, en la que se explica el uso que hacen de sus datos y las modificaciones que se producen cuando lo exijan las circunstancias, pueden dirigirse a: <https://www.oneyinsurance.com/es/data-protection/> El Responsable del tratamiento de los datos está obligado a conservar los datos del Tomador y de los Asegurados durante un plazo máximo de diez años a partir de la finalización de la relación Aseguradora. No se conservarán dichos datos durante más tiempo del necesario y solo se mantendrán para los fines para los que se obtuvieron. Si el Tomador y/o los Asegurados consideran que el tratamiento de sus datos personales por parte del Responsable del tratamiento de los datos no se ajusta a lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos española y maltesa, y en el RGPD, pueden presentar una reclamación ante la oficina del Comisario de Protección de Datos e Información, Level 2, Airways House, High Street, Sliema SLM 1549 (Malta) y/o la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid, que investigarán sus alegaciones de forma independiente.

8.- DATOS DE CONTACTO

1.- Para siniestros:

Nº de teléfono: 917685536 (horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 17:00)

Email: siniestrosoney@marsh.com

2.- Para quejas y reclamaciones:

Dirección Postal: Oney Servicios Financieros EFC, S.A.U. en Calle Vía de los Poblados, 1, 28033 Madrid

Nº de teléfono: 91 177 47 07 - Email: contacto.cliente@oney.es

9.- INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES

En caso de divergencias sobre la interpretación del presente contrato, Oney Insurance (PCC) Ltd ponen a disposición de sus clientes su Servicio de Atención al Cliente (Quejas y Reclamaciones) que será prestado por Oney Servicios Financieros EFC, S.A.U. en Calle Vía de los Poblados, 1, 28033 Madrid y en la dirección de correo electrónico saconey@oney.es. El Servicio de Atención al Cliente anteriormente referido se compromete a acusar recibo de las reclamaciones presentadas en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción y a dar respuesta a las mismas en un plazo de 15 días hábiles desde su recepción. En el caso poco probable de que el Servicio de Atención al Cliente no consiga contestar dentro de dicho plazo, este informará al reclamante sobre las razones del retraso.

ONEY LA COMPAÑÍA




EL TITULAR

FECHA:

De todas formas, el Servicio de Atención al Cliente está obligado a dar respuesta a esas reclamaciones en el plazo máximo de un mes desde la presentación.

En caso de mantener su disconformidad con el resultado de su pronunciamiento o habiendo transcurrido un mes desde la fecha de recepción de su reclamación sin que dicho Servicio haya resuelto, el reclamante podrá presentar la misma ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

Adicionalmente, el reclamante podrá reclamar ante la Oficina del Árbitro maltés para Servicios Financieros (Office of the Arbiter for Financial Services), con domicilio en 1st Floor, St Calcedonius Square, Floriana FRN 1530, Malta (Tel: +356 21249245 se aplican las tarifas para llamadas internacionales; Dirección de correo electrónico: complaint.info@financiararbiter.org; Web: www.financiararbiter.org.mt). Lo aquí establecido, lo es sin perjuicio de la facultad de someter los posibles conflictos entre las partes:) a los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado)

ONEY LA COMPAÑÍA



FECHA:

EL TITULAR

PÓLIZA COLECTIVA SEGURO SPMP01 – MULTIPROTECCIÓN (GMP) CONDICIONES GENERALES

1.- INFORMACIÓN PREVIA

De conformidad con la legislación vigente, el Asegurador a quien se solicita cobertura manifiesta:

- 1.1. Que el presente contrato de seguro se celebrará con la Aseguradora cuyos datos constan en las Condiciones Particulares.
- 1.2. Que el Estado miembro y la autoridad a quien corresponde el control de la actividad Aseguradora constan en las Condiciones Particulares.
- 1.3. Que la legislación aplicable al presente contrato será la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y reaseguradoras y demás normativa española de desarrollo.
- 1.4. Que ejerciendo en España en libre prestación de servicios no se le aplica la normativa española en caso de disolución y liquidación de las entidades Aseguradoras.
- 1.5. Que el informe sobre su situación financiera y de solvencia está publicado en la web <https://www.oneyinsurance.com/>
- 1.6. Que las instancias internas de reclamación serán las siguientes:
 - a) En primer lugar: Oney Servicios Financieros EFC, S.A.U. en Calle Vía de los Poblados, 1, 28033 Madrid, y en la dirección de correo electrónico saconey@oney.es
 - b) En segundo lugar: la autoridad de control pertinente.

El Asegurado conoce y acepta la información contenida en esta cláusula, que le ha sido facilitada al Tomador el mismo día de la celebración del presente contrato, pero con anterioridad a la misma.

2.- CONTRATACIÓN DEL SEGURO

El mediador realizará la comercialización del producto de seguros mediante la oferta de contratación en tiendas colaboradoras, o desde el centro de atención personalizada, así como ofrecerá la posibilidad al cliente de realizar una contratación online.

ONEY LA COMPAÑÍA



FECHA:

EL TITULAR

3.- DEFINICIONES

A los efectos de este contrato se entenderá por:

- 1.- **ASEGURADOR o ENTIDAD ASEGURADORA:** ONEY INSURANCE (PCC) LIMITED Sociedad de Seguros es una compañía celular protegida con un capital social de 5 600 000 € - domicilio social 171, Old Bakery Street, Valletta, VLT 1455, Malta, Compañía de seguros constituida de conformidad con la legislación maltesa, registrada en el Registro de Malta con el número C53202, CIF Español N0461415B e inscrita en el registro especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el código L0936, regulada por la Autoridad de Servicios Financieros de Malta (MFSA) y autorizada para operar en España en libre prestación de servicios.
- 2.- **TOMADOR DEL SEGURO:** ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C. S.A.U., con CIF A83113324, domiciliada en Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3º, Parque Empresarial Alvento, 28033, Madrid.
- 3.- **FECHA DE INICIO Y FIN DE LA COBERTURA:** El seguro toma efecto en la fecha en la que el Asegurado acepta las condiciones, y producirá sus efectos plenamente durante un periodo de 1 (UN) año renovable, con sujeción al pago de la prima.
- 4.- **LÍMITE POR ANUALIDAD O PERÍODO DE SEGURO:** La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumido en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre su fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares.
- 5.- **SUBLÍMITE POR SINIESTRO:** Cantidad máxima que el Asegurador pague a su Asegurado en caso de siniestro con cargo a una garantía en concreto. Este límite viene estipulado en cada detalle de cobertura.
- 6.- **VIVIENDA PRINCIPAL:** Domicilio en el que el Asegurado vive de forma permanente y que aparece en las Condiciones Particulares de la póliza. Si se produce una modificación del domicilio del Tomador este deberá comunicarlo a la Aseguradora, justificando el cambio que se produzca.
- 7.- **PÓLIZA:** El documento, soporte del contrato, que contiene las condiciones que regulan el seguro. Forman parte de la Póliza, estas Condiciones Generales, las Condiciones Especiales, las Particulares y los anexos, suplementos o apéndices que pudieran emitirse para complementarla o modificarla. También forman parte del contrato, la solicitud cumplimentada por el Asegurado y las declaraciones formuladas por Tomador del seguro y Asegurado.
- 8.- **PRIMA:** El precio del seguro. El recibo de prima contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
- 9.- **SINIESTRO:** La ocurrencia de un acontecimiento que dé lugar a la aplicación de alguna de las garantías contratadas en la póliza.

ONEY LA COMPAÑÍA




EL TITULAR

FECHA:

- 10.- COMPLEMENTOS:** Tendrá consideración de complemento los accesorios en el vestuario.
- 11.- JOYAS:** Objetos de oro, plata y platino con o sin perlas o piedras preciosas engarzadas, y piedras preciosas engarzadas, monedas de oro y plata que formen o no parte de colecciones.

4.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS

En caso de siniestro, el Asegurado deberá informar a la Aseguradora, en un plazo no superior a 7 días laborables desde la fecha de su detección, del siniestro mediante correo electrónico a la dirección siniestrosoney@marsh.com, realizando una descripción del evento y aportando la documentación indicada en cada cobertura, también podrá comunicar el siniestro telefónicamente el número de teléfono 91 76 85 536.

La denuncia deberá incluir los documentos requeridos para cada tipo de cobertura y, cuando el siniestro sea realizado por Otro Asegurado distinto al Asegurado:

- a.- Para el cónyuge, conviviente o pareja de hecho del Asegurado: prueba de identidad y certificado de matrimonio, pareja de hecho o convivencia con el Asegurado (declaración jurada del estado civil junto con una prueba de convivencia en el mismo domicilio con fecha anterior al Siniestro).
- b.- Para los hijos menores de 16 años y los hijos a cargo hasta los 25 años: una copia de las dos primeras páginas del documento de declaración de la renta más reciente del Asegurado.

4.1- TARJETAS Y CHEQUES: Al descubrir la Extravío o el Robo de un Medio de Pago, el Asegurado deberá

- a) contactar inmediatamente con el emisor para cancelar el Medio de Pago,
- b) en caso de Robo, presentar una denuncia ante la autoridad policial competente,
- c) comunicar el Siniestro a Marsh lo antes posible,
- d) proporcionar la siguiente información a Marsh:
- e) en caso de Robo, un justificante de la denuncia presentada ante las autoridades competentes,
- f) prueba de haber solicitado la cancelación del Método de Pago,
- g) prueba del importe del Uso Fraudulento.

Al encontrar pruebas del Uso Fraudulento en un extracto bancario:

- a) informar al Marsh del Siniestro lo antes posible,
- b) proporcionar la siguiente información a Marsh:

ONEY LA COMPAÑÍA

FECHA:

EL TITULAR

- c) en caso de Robo, un justificante de la denuncia presentada ante las autoridades competentes,
- d) prueba de haber solicitado la cancelación del Método de Pago,
- e) prueba del importe del Uso Fraudulento.

4.2.- ROBO: Tras el Robo, el Asegurado deberá

- a) presentar una denuncia lo antes posible ante las autoridades policiales competentes,
- b) comunicar el Siniestro a Marsh lo antes posible,
- c) proporcionar la siguiente información a Marsh:
- d) un recibo de la denuncia presentada ante las autoridades competentes,
- e) prueba del Asalto, como una declaración de un testigo (declaración escrita, fechada y firmada por el testigo, en la que se indique su nombre completo, fecha y lugar de nacimiento y dirección) o un informe médico
- f) copia del extracto bancario que muestre la retirada del dinero robado.

4.3.- COBERTURA DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE PAGO: Al descubrir el Robo o el Extravío de una Tarjeta de Pago, el Asegurado deberá

- a) comunicar el Siniestro a Marsh lo antes posible,
- b) en caso de Robo, presentar una denuncia ante la autoridad policial competente lo antes posible,
- c) proporcionar la siguiente información a Marsh:
- d) en caso de Robo, un recibo de la denuncia presentada ante las autoridades competentes,
- e) prueba de haber solicitado al banco emisor la cancelación de la Tarjeta de Pago,
- f) el justificante de los gastos de renovación de la Tarjeta de Pago facturados por el banco emisor, indicando el importe cobrado.

4.4.- COBERTURA ARTICULO DE CUERO: Al descubrir el Robo del artículo de cuero, el Asegurado deberá

- a) comunicar el Siniestro a Marsh lo antes posible,
- b) presentar una denuncia ante las autoridades policiales competentes lo antes posible, indicando que los artículos de cuero robados contenían los Medios de Pago,
- c) proporcionar la siguiente información a Marsh:
- d) un recibo de la denuncia presentada ante las autoridades competentes,
- e) una factura de compra de la Marroquinería de sustitución,
- f) la prueba de la cancelación del Medio de Pago robado con los Artículos de cuero.

ONEY

LA COMPAÑÍA

EL TITULAR




FECHA:

4.5.- COBERTURA DISPOSITIVOS PORTATILES: Al descubrir el Robo de un Dispositivo Portátil, el Asegurado deberá

- a) comunicar el Siniestro a MARSH lo antes posible,
- b) presentar una denuncia ante la autoridad policial competente lo antes posible, indicando los detalles del Dispositivo Portátil (tipo, número de serie, IMEI) y el hecho de que fue robado al mismo tiempo que un Medio de Pago.
- c) proporcionar la siguiente información a MARSH:
- d) un recibo de la denuncia presentada ante las autoridades competentes,
- e) la factura original de compra del Dispositivo Portátil robado a nombre del Asegurado,
- f) la factura de sustitución del Dispositivo Portátil a nombre del Asegurado,
- g) el comprobante de cancelación del Medio de Pago robado junto con el Dispositivo Portátil.
- h) en caso de Robo de un teléfono móvil: copia de una carta del operador que confirme que la Tarjeta SIM y el número de teléfono han sido bloqueados en todo el territorio nacional,
- i) en casos de Comunicación Fraudulenta: copia de un extracto desglosado que muestre el coste de las Comunicaciones Fraudulentas.

4.6.- EXTRAVÍO O ROBO DE LLAVES DEL HOGAR Y DOCUMENTOS OFICIALES: Al descubrir el Robo o Extravío de Documentos Oficiales, el Asegurado deberá

- a) denunciar el Siniestro a Marsh lo antes posible,
- b) en caso de Robo, presentar una denuncia ante la autoridad policial competente lo antes posible;
- c) proporcionar la siguiente información a Marsh:
- d) en caso de Robo, un recibo de la denuncia presentada ante las autoridades competentes,
- e) una copia de las dos caras de los documentos de sustitución.

Al descubrir el Robo o la Extravío de Llaves, el Asegurado deberá

- a) denunciar el Siniestro a Marsh lo antes posible,
- b) en caso de Robo, presentar una denuncia ante la autoridad policial competente de la autoridad policial competente lo antes posible;
- c) proporcionar la siguiente información a Marsh:
- d) en los casos de Extravío de Llaves, una declaración jurada,
- e) en los casos de Robo, un recibo de la denuncia presentada ante las autoridades competentes,
- f) la factura original del coste de sustitución de las Llaves.

ONEY

LA COMPAÑÍA

EL TITULAR




FECHA:

4.7.- ENTREGA DE COMPRAS REALIZADAS A TRAVÉS DE INTERNET: Al descubrir una Entrega No Conforme o una No Entrega, el Asegurado deberá

- a) si la Entrega No Conforme se descubre en el momento de la entrega por un mensajero privado: rechazar la entrega del Artículo Asegurado, indicando el motivo del rechazo en el albarán de entrega,
- b) notificar el Siniestro a Marsh lo antes posible después de la Entrega No Conforme o de la No Entrega en la fecha prevista,
- c) enviar una reclamación al minorista por correo certificado

(i) EN TODOS LOS CASOS

- a) un justificante del pedido en el que se indique el tipo, el número de referencia y el precio del artículo Asegurado,
- b) una copia de la carta de reclamación,
- c) una copia del extracto bancario en el que figure el cargo del precio de compra del artículo Asegurado,
- d) en su caso, cualquier otra prueba de la falta de reembolso por parte del minorista o de la No Entrega de un artículo de sustitución.

(ii) EN LOS CASOS DE ENTREGA NO CONFORME, EL ASEGURADO DEBERÁ TAMBIÉN SUMINISTRAR A Marsh

- a) prueba de la no conformidad del artículo entregado (tipo y número de referencia o descripción del daño),
- b) prueba de los gastos de reenvío.

(iii) EN LOS CASOS DE NO ENTREGA, EL ASEGURADO DEBE TAMBIÉN SUMINISTRAR A Marsh:

- a) una declaración jurada sobre la No Entrega del artículo Asegurado solicitado.

5.- PRIMA

El importe de prima, así como la forma de pago de esta última, están indicados en las Condiciones Particulares.

En el momento de la suscripción, el Asegurado deberá elegir entre las dos opciones siguientes:

- a.- **Opción SOLO:** el Afiliado es el único Asegurado.
- b.- **Opción FAMILIAR:** el Asegurado y los Otros Asegurados.

Otros Asegurados: el cónyuge, conviviente o pareja de hecho del Afiliado en el momento del Siniestro, los hijos menores de edad a cargo del Afiliado y los hijos de hasta 25 años de edad que sigan estudiando a tiempo completo. El cónyuge, conviviente o pareja de hecho debe haber alcanzado la mayoría de edad en el momento de la suscripción de la Póliza.

ONEY LA COMPAÑÍA



EL TITULAR

FECHA:

5.1.- Cambios en la suscripción: Cualquier cambio en la opción seleccionada o cualquier cambio en los datos del afiliado deberá ser comunicado al tomador del seguro escribiendo a Oney contacto.cliente@oney.es, o llamando al teléfono 91 177 47 07.

Los cambios surtirán efecto al día siguiente de ser tramitados por un asesor de clientes.

Tras un cambio de opción, se enviará al afiliado un nuevo Certificado de seguro que confirme el cambio y la fecha de inicio de las nuevas condiciones.

5.2.- Cambios en la póliza colectiva: Si la Aseguradora o el Tomador del Seguro realizan algún cambio en la Póliza o en los precios, o si hay un cambio de Asegurador, el Tomador del Seguro deberá informar al Asegurado a más tardar un (1) mes antes de que los cambios entren en vigor. La notificación podrá realizarse por cualquier medio escrito, incluyendo una notificación en el extracto bancario mensual enviado por el Tomador al Asegurado, por correo electrónico o por correo postal. Si el Asegurado no está de acuerdo con los cambios, podrá cancelar la póliza en el plazo de un (1) mes a partir de la notificación de los cambios. La cancelación tendrá efecto en la fecha de entrada en vigor de los cambios. Si el Asegurado no cancela la póliza dentro de este plazo, los cambios serán aceptados.

6.- FECHA DE EFECTO DE LA ADHESIÓN A LA PÓLIZA COLECTIVA

La adhesión a la póliza toma efecto en la fecha de aceptación por el Asegurado de la misma, con sujeción al pago efectivo de la prima.

7.- DURACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA PÓLIZA COLECTIVA

La duración de la adhesión a la póliza es la recogida en las Condiciones Especiales.

8.- EXTINCIÓN DE LAS COBERTURAS

La adhesión a la póliza colectiva finalizará automáticamente:

- a) En caso de ejercicio del derecho de desistimiento
- b) Por el ejercicio del Asegurado de su derecho a terminar el contrato después de la primera renovación anual llamando al teléfono 91 177 47 07 contacto.cliente@oney.es de 9:00 a 22:00 de lunes a domingo. Al final del periodo contratado.
- c) En caso de impago de la prima de seguro, con sujeción, en su caso, al reembolso por parte del Asegurado de las indemnizaciones que hubiera recibido en cumplimiento de las presentes condiciones.
- d) En caso de agotamiento del Importe Residual de la cobertura
- e) En caso de desistimiento del Asegurado.
- f) En todos los demás casos previstos por la legislación sobre seguros en vigor.

ONEY LA COMPAÑÍA




EL TITULAR

FECHA:

9.- JURISDICCIÓN

El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el de Madrid capital. Sin embargo, al ser el Asegurado un consumidor con arreglo al artículo 3 del Texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de este contrato el del domicilio del Asegurado.

10.- DESESTIMIENTO

El Asegurado podrá desistir de la adhesión a la póliza en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la información contractual.

11.- CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS ACAECIDOS EN ESPAÑA

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad Aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad Aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad Aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales

ONEY LA COMPAÑÍA



EL TITULAR

FECHA:

11.1. ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS CUBIERTOS

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

11.2.- RIESGOS EXCLUIDOS

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en bienes Asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos,

ONEY

LA COMPAÑÍA

EL TITULAR




FECHA:

desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

- h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- i) Los causados por mala fe del Asegurado.
- j) Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales Asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
- k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

ONEY

LA COMPAÑÍA

EL TITULAR




FECHA:

11.3.- FRANQUICIA

La franquicia a cargo del Asegurado será:

- a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del Asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén Asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- b) En el caso de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del Asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
- c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

11.4.- EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

1.- La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

2.- No obstante lo anterior:

- a) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
- b) cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

ONEY

LA COMPAÑÍA

EL TITULAR




FECHA:

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

- 1.- La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el Asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad Aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
- 2.- La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - a) Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).
 - b) A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es).
- 3.- Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad Aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
- 4.- Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

ONEY



LA COMPAÑÍA



EL TITULAR

FECHA: